60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 5 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020180089600

1. La publicación y la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del mandamiento de pago de la demanda, que lo corrige y/o adiciona, para que represente a la demandada.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese.

Dora Valencia

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 89 de hoy - 6 DIC 2022, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.